

## RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2024.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL P R E S E N T E.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que en fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se dictó la resolución del recurso de revisión IMPEPAC/REV/009/2024, que a la letra dice:

[...lmonec

Cuernavaca, Morelos a once de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos para resolver el recurso de revisión, identificado con el número de expediente IMPEPAC/REV/009/2024, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietario, el ciudadano Marcos Lepe Vargas, en contra del acuerdo IMPEPAC/CME-HUITZILAC/009/2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Huitzilac del IMPEPAC.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la misma.

**SEGUNDO.** Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por el **Partido Revolucionario Institucional**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se CONFIRMA la procedencia del registro de los ciudadanos Lucio Antonio Manjarrez Acosta y Gabriel Cueto Acosta, candidatos propietario y suplente a Presidente Municipal, Eréndira Espada Manzanares y Silvia Rodríguez Díaz candidatos propietario y suplente a Síndico Municipal, Aaron Nava Puebla y





## **RECURSO DE REVISIÓN**

EXPEDIENTE: IMPEPAC/REV/009/2024.

RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUITZILAC DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Amado Martin Aguilar Velázquez candidatos propietario y suplente a la **Primera Regiduría**; **Viridiana Doroteo Morales** y **Litzi** Merari Ocampo Dávila candidatos propietario y suplente a la Segunda Regiduría, Aldo Enrique Arizmendi Aguilar y Israel López Dávila, candidatos propietario y suplente a Tercera Regidoría, correspondiente a la planilla de la presidencia Municipal de Hutzilac, Morelos, postulados por el Partido MORENA otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CME-HUITZILAC/009/2024.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación por estrados, misma que se fija en los estrados de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las 15 horas con /O minutos del día 0,3 del mes de 14990 del año dos mil veinticuatro

> M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

| Autorizó | Mira. Abigail Montes Leyva          |       | C  |
|----------|-------------------------------------|-------|----|
| Revisó   | Lic. Claudia Itzel González Fuentes | LUVON | Į, |
| Elaboró  | Lic. José Eduardo García Flores     | 191   |    |